



Sara Zarzoso

Redacción E&J



No cabe condenar a una empresa por no negociar la política de desconexión digital

No cabe condenar a una empresa por no negociar la política de desconexión digital porque, según la Audiencia Nacional, esta ausencia no vulnera ningún derecho fundamental. Así lo ha establecido el tribunal después de desestimar la demanda presentada por Alternativa Sindical de Clase (ASC) contra una compañía tecnológica que había implementado su propio sistema de teletrabajo, previa consulta con el comité de empresa y los delegados de personal, pero sin una negociación formal con los mismos.

En concreto, la Audiencia Nacional ha recordado que mientras que la regulación del ejercicio de los derechos de desconexión digital se encomiendan a la negociación colectiva y, en su defecto, al acuerdo de empresa; **las políticas de desconexión digital se encuentran únicamente encomendadas a la empresa**, previa audiencia a los representantes legales de los trabajadores. En base a ello, ha concluido que "no puede afirmarse que se haya privado en modo alguno a la organización demandante de participar en proceso de negociación colectiva alguno".

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puedes consultar pinchando en 'descargar resolución'), el origen de este pleito se originó a raíz de la pandemia, cuando la empresa anunció —tanto a los sindicatos CCOO, UGT y CSC, como a los representantes unitarios de sendos centros de trabajo— que había decidido implementar un nuevo sistema de prestación de servicios, de carácter voluntari ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |